



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 175 - 2015-SERNANP-OA

Lima, 09 NOV. 2015

**VISTO:**

El Informe No. 214-2015-SERNANP-OA-RRHH de fecha 02 de noviembre del 2015, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando No. 527-2015-SERNANP-OAJ del 30 de octubre de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal g) del artículo 6 de la Ley No. 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, prevé que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, el derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley No. 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, los trabajadores de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;

Que, la referida licencia podrá ser otorgada por un plazo máximo de siete (7) días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional;

Que, a efectos de solicitar la licencia el trabajador debe adjuntar el certificado médico suscrito por el profesional de la salud autorizado, con el que se acredite el estado grave o terminal o el serio riesgo para la vida como consecuencia del accidente sufrido por el familiar directo;

Que, mediante Memorando No. 527-2015-SERNANP-OAJ, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, comunica que con fecha 23 de octubre de 2015 la Srta. Roxana Daniela Baca Cardoza, Asistente Administrativa de la OAJ con Contrato Administrativo de Servicios No. 334-2013-SERNANP,



solicita se le otorgue licencia con goce de haber por el periodo de siete (7) días calendario, del 28 de octubre al 03 de noviembre, ya que debe atender a su menor hija quien se encuentra delicada de salud. A efectos de acreditar ello, la mencionada servidora adjunta Informe de Alta del Hospital Central de la FAP, debidamente suscrito por el médico tratante;

Que, mediante Informe No. 214-2015-SERNANP-OA-RRHH la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos señala que corresponde otorgar licencia con goce de haber a la servidora Roxana Daniela Baca Cardoza, por el plazo de siete (7) días calendario, del 28 de octubre al 03 de noviembre de 2015, por enfermedad grave de su menor hija;

Que, el artículo 17 de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 20 y literal a) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado por Decreto Supremo No. 006-2008-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar licencia con goce de haber, por enfermedad grave de familiar directo, a favor de la servidora Roxana Daniela Baca Cardoza, con eficacia anticipada, del 28 de octubre al 03 de noviembre de 2015.

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar la presente Resolución a la servidora Roxana Daniela Baca Cardoza y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SERNANP.

Regístrese y comuníquese.



**Pedro Humberto León Nieto**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado